

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: PLANEACION	CÓDIGO		 Ministerio del Interior Certificado No. 141-5558
	FORMATO FICHA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES SGR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FR-PD-SGR-35		
		FECHA DE EMISIÓN		
		11	2	
		VERSIÓN 06		

Nombre del proyecto: Código BPIN: 2026005810004

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL "CAMBIA MI CASA", DESARROLLADO A TRAVES DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

1. Información general

Fecha de revisión:	3/06/2026	Revisado por:	German Alberto Leon Coronel
Departamento:	Arauca	Municipio:	Arauca y Arauquita
Sector de la inversión:	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase:	III
Otro sector:		Revisión No.:	2
Valor total regalías:	\$ 8.808.076.002,64	Valor total del proyecto:	\$ 8.808.076.002,64
Valor regalías:	\$ 8.808.076.002,64	Fuente:	SGR - Asignación para la Inversión Regional - Departamentos
Otras fuentes:		Fuente:	
		Vigencia:	2025-2026
		¿Cuál?	

Si: ☐

No: ☒ Enfoque diferencial: ¿El proyecto fue presentado por los representantes de las comunidades indígenas u organizaciones de Base de Comunidades Negras o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior?

N/A: ☐

A. Requisitos generales
Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	X		X		• Se verifica que la información cargada en el aplicativo MGA WEB esta conforme con la información del documento técnico del proyecto y se encuentra alineada con el PPDD de Arauca 2024-2027 y el presupuesto general.
2. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión:	X		X		• Presupuesto General: Se anexa presupuesto de fecha 19/05/2026 por valor de \$ 8.808.076.002,64 firmado por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalcios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD, donde se detalla los costos de las actividades de obra, Implementación de Medidas de Manejo Ambiental, Permisos Ambientales, Interventoría y Apoyo a la Supervisión. • Memorias de cantidades: Se anexan memorias de cantidades de las actividades contempladas en el presupuesto firmadas por la Arquitecta Monica Trespalcios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD y por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
a. Estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica). Incluir certificado suscrito por el jefe de la unidad ejecutora que presenta el proyecto de inversión en el que conste que se dio cumplimiento a lo estipulado en el memorando No. 051 de 2022.			X		• Estudio de Mercado: Se anexa estudio de mercado para los materiales de obra que no estan contemplados en la Resolución No. 305 de 2026 y que hacen parte de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades contempladas en el presupuesto general, firmados por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalcios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD. • Se anexa Certificación de fecha 23/12/2025 firmada por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
b. Análisis de precios unitarios.	X		X		• APUS: Se anexan Analisis de Precios Unitarios de las actividades contempladas en el presupuesto general firmados por la Arquitecta Monica Trespalcios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD y el Ingeniero Jose Leonardo Cespedes Zapata - Profesional Universitario SIFD.
c. Acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial.	X		X		• Se anexa copia de Resolución No. 305 de 2026 "POR LA CUAL SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS INSUMOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA PUBLICA Y CONSULTORÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", establecida por la Gobernación del Departamento de Arauca.
d. Precios de referencia del sector.		X			

2.1. Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable.	X		X		• Desglose AIU: Se anexa desglose de AIU del 35% (Administración 28%, Imprevistos 1% y Utilidad 6%) firmado por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD. • Factor prestacional mano de obra calificada y no calificada: Se anexa factores prestacionales para personas con salario mayor y menor a 2 SMMLV por valor de 1,70, firmados por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD. • Presupuesto de interventoría: Se anexa presupuesto por valor de \$ 707.367.795,31 firmado por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD, donde se detalla los costos de las actividades para el desarrollo de la interventoría. • Desglose Factor Multiplicador: Se anexa factor multiplicador por valor de 2,20 firmado por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD. • Presupuesto de apoyo a la supervisión: Se anexa presupuesto por valor de \$ 218.400.000,00 firmado por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD, donde se detalla los profesionales contemplados como apoyo al proceso de supervisión en el marco de las funciones de la unidad ejecutora. • Cronograma: Se anexa Cronograma y Flujo de fondos firmados por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD, donde se detalla 1 mes para el trámite de permisos ambientales, 3 meses de etapa precontractual, 10 meses de ejecución física y 4 meses de liquidación y cierre del proyecto.
3. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por Renson Jesus Matinez Prada - Gobernador del Departamento de Arauca.
4. Certificado suscrito por el jefe de la unidad ejecutora que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
5. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por Renson Jesus Matinez Prada - Gobernador del Departamento de Arauca. • Se anexa Certificación de fecha 22/04/2026 firmada por Luis Fernando Panqueva Torres - Alcalde del Municipio de Arauquita. • Se anexa Certificación de fecha 18/03/2026 firmada por Yomy Vanessa Espinel Durán - Alcalde Encargado del Municipio de Arauca según resolución No. 196 de 2026.
6. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad y/o líder de la unidad ejecutora que presenta el proyecto de inversión donde se especifique la población a intervenir con enfoque diferencial (artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
7. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 22/04/2026 firmada por Yocelin Yelitza Calixto Urrego - Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita. • Se anexa Certificación de fecha 18/03/2026 firmada por Yomy Vanessa Espinel Durán - Secretaria de Planeación del Municipio de Arauca.
7.1. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	X		X		• Se anexa Certificación firmada por Yocelin Yelitza Calixto Urrego - Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita en los expedientes de los beneficiarios que están en zona de alto riesgo mitigable y se indican las medidas que ha realizado el municipio de Arauquita para mitigar el riesgo.

B. Requisitos generales para proyectos en fase I y II

Los proyectos de inversión en fase I y II, además de lo señalado en los requisitos generales, deben presentar los siguientes requisitos.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.					
2. Documento técnico en formato FR-PD-BP-03 V-7, soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.					
3. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar.					

C. Requisitos generales para proyectos en fase III

Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en los requisitos generales, deben presentar los siguientes requisitos.

1. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.		X			
2. Documento técnico en formato FR-PD-BP-03 V-7, soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	X		X		• Se anexa Documento técnico en formato FR-PD-BP-03 V-7, soporte de la MGA, se encuentra alineado con el PPDD de Arauca 2024-2027 y el presupuesto general.
a. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad.	X		X		• Diagnóstico del Proyecto: Se anexa documento firmado por Monica Trespalacios Castillo - Arquitecta con matrícula profesional No. A21992010-1090394719.
b. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	X		X		• En el documento técnico se indica la justificación para dar cumplimiento al impacto regional, teniendo en cuenta que el proyecto se financiará con cargo (Asignación para la Inversión Regional del 60% - Departamento).
3. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:	X		X		
a. Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro — VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.	X		X		• Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de los 400 inmuebles a intervenir, se anexa Certificado de Tradición y Libertad y consulta ante la Ventanilla Única de Registro — VUR para los propietarios (115 del municipio de Arauquita y 100 del municipio de Arauca) y para los poseedores de inmuebles se anexa formato de autodeclaración de sana posesión diligenciado (125 del municipio de Arauquita y 60 del municipio de Arauca), en cada expediente de los beneficiarios.
b. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	X		X		
c. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.		X			
d. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.		X			
4. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido Formato FR-PD-SGR-10, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.		X			
a. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia. (Ambito técnico, financiero, jurídico, ambiental, social y/o el que corresponda).	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por Renson Jesus Matínez Prada - Gobernador del Departamento de Arauca.
5. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.	X		X		• Análisis de Riesgos de Desastres del Proyecto: Se anexa documento y matriz de evaluación de riesgo de desastres firmado por Geymar Julian Garnica Reyes - Ingeniero Ambiental con matrícula profesional No. 76238-369582VLL.
a. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia. (Ambito técnico, financiero, jurídico, ambiental, social y/o el que corresponda).		X			
6. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.		X			
7. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación suscrita por parte de quien los aporte.		X			

8. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	X				
9. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos:	X				
a. Certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este.	X		X		• Se anexan copia de recibos de servicios públicos (acueducto y energía eléctrica) de los beneficiarios del proyecto para la zona urbana de los municipios de Arauquita y Arauca. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de acueducto convencional para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauca de fecha 18/03/2026 firmada por Yorny Vanessa Espinel Duran - Alcalde Encargado del Municipio de Arauca según resolución No. 196 de 2026. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de acueducto convencional para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauquita de fecha 22/04/2026 firmada por Luis Fernando Panqueva Torres - Alcalde del Municipio de Arauquita. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de energía eléctrica para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauca de fecha 24/04/2026 firmada por Manuel Antonio Rincon Vargas - Director Zona Centro ENELAR. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de energía eléctrica para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauquita de fecha 24/04/2026 firmada por Jeisson Alirio Perez - Coordinador Operativo - Arauquita ENELAR.
b. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	X				

D. Requisitos generales para proyectos en fase III que contemplen componentes de infraestructura

Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en los requisitos generales y requisitos generales para proyectos en fase III, deben presentar los siguientes requisitos.

1. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.	X		X		• Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO: Se anexa documento firmado por Geymar Julian Garnica Reyes - Ingeniero Ambiental con matrícula profesional No. 76238-369582 VLL.
2. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones debidamente firmados por el profesional competente, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales).	X		X		• Especificaciones técnicas: Se anexa documento firmado por Monica Trespacios Castillo - Arquitecta con matrícula profesional No. A21992010-1090394719 y German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
a. Certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 30/04/2026 firmada por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
b. El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo Uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos).		X			
c. Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	X		X		• Plan de Manejo Ambiental (PMA): Se anexa documento firmado por Geymar Julian Garnica Reyes - Ingeniero Ambiental con matrícula profesional No. 76238-369582 VLL.
3. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía.	X		X		• Se anexa planos de los mejoramientos de vivienda de 160 beneficiarios para el área urbana del municipio de Arauquita, 80 beneficiarios para el área rural del municipio de Arauquita, 129 beneficiarios para el área urbana del municipio de Arauca y 31 beneficiarios para el área rural del municipio de Arauca.
a. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.		X		X	
4. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.
5. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste si los estudios y diseños provienen de una donación o de un proceso de consultoría.	X		X		• Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental.

6. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	X		X		• Se anexa memorial de responsabilidad de los profesionales para cada especialidad.
7. Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.		X			
8. Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georeferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		X			

E. Requisitos generales para proyectos en fase III que contemplen componentes de capacitación

Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en los requisitos generales y requisitos generales para proyectos en fase III, deben presentar los siguientes requisitos.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos y perfil detallado de los capacitadores.					

F. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes

Los proyectos de inversión en fase II y III que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Plano de Localización					
2. Documento con la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la selección del predio a comprar (incluir estudio de alternativas de los predios), suscrito por el representante legal de la entidad o autoridad del pueblo o comunidad étnica que presenta el proyecto de inversión.					
3. Certificado de que trata el numeral 5 del Artículo 4.1.2.1.1. Acuerdo N° 12 de 2024, también deberá especificar los índices de ocupación y de construcción aplicables al predio seleccionado.					
4. Avalúo comercial del predio seleccionado, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por un profesional competente. En este último caso, se debe indicar el número de registro del evaluador ante el Registro Nacional de Avaluadores.					
5. Estudio de títulos acompañado de los documentos que lo soportan tales como el certificado de tradición y libertad o consulta ante la Ventanilla Única de Registro - VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y documento de adquisición del predio por el propietario del inmueble, y los demás que se hayan tenido en cuenta, donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen, afectación, embargo, hipotecas, limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra. El estudio de títulos cuando se trate de proyectos de inversión de infraestructura de transporte, cuya adquisición de inmuebles se prevea mediante saneamiento automático por los motivos de utilidad pública e interés social en el marco de la Ley 1682 de 2013.					
6. Estudio técnico que contenga la destinación, usos y edificabilidad específica del predio para el desarrollo del proyecto, cuando aplique, así como el levantamiento y plano topográfico, donde conste que la cabida y linderos están acorde con los documentos que soportan el estudio de títulos y la realidad física del inmueble a comprar, las actividades específicas, el cronograma proyectado y la fuente de recursos para la adquisición de predios privados.					
7. Acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública del predio a adquirir y la evidencia de su inscripción ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.					

Parágrafo 1. No se podrá establecer como único componente del proyecto de inversión la compra de predios.

Parágrafo 2. Para los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios esta deberá ser la primera actividad a ejecutar.

G. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes.

Los proyectos de inversión en fase II y III que incluyan como uno de sus componentes el costo del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Adjuntar los soportes que sustenten el costo de las licencias o permisos expedidos por la autoridad competente ante la cual se estén tramitando. Este trámite deberá reflejarse en la MGA, en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre éstos recaiga la solicitud de licencia o permiso.	X		X		• Se anexa soporte de fecha 03/06/2026 por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, donde se indica los costos de los permisos ambientales del proyecto por valor de \$43.821.274,00. • Se anexa Certificación de fecha 18/03/2026 firmada por Yomy Vanessa Espinel Durán - Secretaria de Planeación del Municipio de Arauca, donde se indica que para el proyecto no se requiere la expedición de licencia o permiso de construcción en ninguna modalidad. • Se anexa Certificación de fecha 22/04/2026 firmada por Yocelin Yelitza Calixto Urrego - Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauca, donde se indica que para el proyecto no se requiere la expedición de licencia o permiso de construcción en ninguna modalidad.

H. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria, equipo y/o dotación como uno de sus componentes

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Especificaciones técnicas de la maquinaria, equipo y/o dotación a suministrar.					
2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina:					
a. La entidad titular en propiedad de la maquinaria, equipo y/o dotación.					
b. La entidad responsable de la administración, cuidado, operación, mantenimiento y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval de dicha entidad.					
3. Plan de acción de uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo y/o dotación consistente con el sector de clasificación del proyecto de inversión y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar y la unidad de medida y la fuente de recursos para ejecutar los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requiera la maquinaria adquirida, durante su vida útil.					

Parágrafo 1. No se podrá establecer como único componente del proyecto de inversión la compra de maquinaria y/o equipo.

I. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos a los que se refiere el Acto Legislativo 4 de 2017, además de los requisitos generales aplicables, debe presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se deberá aportar certificación expedida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) o la entidad que haga sus veces, en donde conste la concordancia del proyecto con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones PDET, de que trata el parágrafo tercero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, o aquel que lo modifique, sustituya o adicione.					
2. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que se determine su concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera — Acuerdo Final. La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.					

J. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes

Los proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, debe presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Petición de utilizar recursos del SGR para reconocer los costos de estructuración del proyecto de inversión, firmada por el representante legal de la entidad que presenta la iniciativa y que será la responsable de realizar el reconocimiento y de ordenar el giro correspondiente a la entidad financiera del orden nacional o territorial con participación estatal o a las personas jurídicas de derecho privado que haya estructurado el proyecto, en los términos del presente artículo.					
2. Copia de los documentos que conforman la estructuración integral del proyecto de inversión con sus componentes técnico, financiero, ambiental, social y jurídico en la que se incluya:					
a. El valor de los costos de estructuración que únicamente serán reconocidos en caso de aprobación del proyecto de inversión. Serán pagados a la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o a las personas jurídicas de derecho privado. Los costos de estructuración deberán incluir el valor correspondiente a la contraprestación por el servicio prestado que deberá estar en condiciones de mercado y determinado e identificado en el presupuesto del proyecto de inversión que será aprobado por la instancia correspondiente.					
b. Modelo financiero que sustenta el proyecto de inversión, en el cual se incorporen todos costos de estructuración, como parte de los costos de inversión.					
3. Certificado de la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado en el que se acredite la fuente de los recursos que fueron empleados para la estructuración, desagregada por: (i) recursos Públicos (fuente específica); (ii) recursos propios, y (iii) otras fuentes.					
4. Copia de la carta de intención presentada por la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, en la que manifieste que, en caso de que se apruebe el proyecto de inversión, se compromete a no solicitar reconocimiento adicional por la misma estructuración en caso de que el proyecto de inversión sea aprobado por otra					

K. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales

Los proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales, además de los requisitos generales aplicables, debe presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo.					

L. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) o recursos de cooperación, sujetos a convocatorias

Los proyectos de inversión orientados a complementar los beneficios otorgados a través de convocatorias con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) o recursos de cooperación, además de los requisitos generales aplicables, debe presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Documento soporte de la inscripción del (los) proponente(s) en el que se especifique el nombre de la convocatoria, la fecha de inscripción y los datos de radicación.					
2. Se deberá adjuntar el documento que evidencie el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en los Términos de Referencia de la convocatoria.					

M. Requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública

Los proyectos de inversión en Fase III que tengan por objeto la recuperación tras la declaración de una situación de desastre o de calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).					
2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, cuya fecha de expedición no supere los términos establecidos para la declaratoria de retorno a la normalidad establecidos en el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.					
3. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con este y que integra las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente.					
4. Presentar plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado.					
5. Documento técnico en formato FR-PD-BP-03 V-7 soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.					
6. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración y firmado por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión, que contenga las actividades necesarias para lograr los Productos esperados, acompañado de la estimación de costos y las memorias de cantidades.					
7. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido Formato FR-PD-SGR-10, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.					
a. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.					

N. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo

Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, debe presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.					

Ñ. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto culminar proyectos ya iniciados

Los proyectos de inversión que tengan por objeto culminar un proyecto de inversión ya iniciado, y que en su momento fue financiado con recursos diferentes a los del SGR, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga:					

a. Justificación de los recursos adicionales planteada mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del SGR y su respectiva explicación.					
b. Estado actual de la contratación (póliza, suspensiones, modificaciones, reanudaciones)					
2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría, según corresponda, y soporte fotográfico.					
3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de la ejecución física y financiera del proyecto inicial.					
4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de estas, o certificado en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación.					

O. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión bajo el esquema de asociación público privada (APP)

Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, debe presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la Secretaría de Planeación de la entidad territorial respectiva, cuando se refiere a proyectos financiados por estas.					
3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					

P. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Los proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.					
2. Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.					

Acuerdo No. 12 de 2024, Artículo 4.1.2.1 **Parágrafo 2.** Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos sectoriales para viabilización, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

Nota: En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados y la determinación de los precios de las actividades que son de responsabilidad de la UNIDAD EJECUTORA que presenta el proyecto de inversión a la Secretaría de Planeación Departamental.

Observaciones complementarias:

	PROCESO: PLANEACION	CÓDIGO		
	FORMATO FICHA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES SGR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FR-PD-SGR-35		
		FECHA DE EMISIÓN		
		11	2	2025
		VERSIÓN 05		

Nombre del proyecto:	Revisión No.: 2
----------------------	-----------------

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL "CAMBIA MI CASA", DESARROLLADO A TRAVES DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

La información revisada se encuentra cargada en la plataforma SUIFP-SGR	Si: ☐	No: ☒	Parcialmente: ☐
---	------------------------------	---	--

REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN

I. Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente:					
a. Los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece.					
b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio.					
c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017.					
d. Que el documento técnico requerido en el ítem 2 del numeral <i>Requisitos generales para proyectos en fase III</i> , contiene el análisis de alternativas, el cual incluya costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.					
2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, debe diligenciar el formato Anexo V: <i>Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos</i> de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.					
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.					
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos:					
a. Copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencia que el proyecto presentado forma parte del mismo y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.					
b. Para proyectos de rellenos sanitarios, autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010-, relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.					
c. Estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.					

II. Proyectos de conexiones intradomiciliarias para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1450 de 2011.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11), artículos 2.3.4.4.1, 2.3.4.4.3, 2.3.4.4.4, 2.3.4.4.7, 2.3.4.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, y se señale:					
a. Que la priorización de barrios se ha llevado a cabo acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Programa de Conexiones Intradomiciliarias.					
b. El número de viviendas potenciales a beneficiar, producto del análisis de las encuestas realizadas, especificando el número total encuestado por cada barrio priorizado.					
c. Además, se debe indicar el número de viviendas potenciales a intervenir, producto del análisis de los diagnósticos realizados.					

III. Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral Requisitos generales para proyectos en fase III, debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.					
2. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.					

IV. Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
Copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente en el que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.					

V. Proyectos de operaciones urbanas integrales regionales o locales dirigidos a la habilitación de suelo urbanizable tales como macroproyectos urbanos, macroproyectos de interés social nacional.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
Fase II					
1. Acto administrativo de anuncio de la Operación Urbana Integral, de conformidad con la normativa aplicable con su respectivo documento técnico.					
2. Estudio financiero preliminar del urbanismo y la vivienda.					
Fase III					
1. Acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral.					
2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral Requisitos generales para proyectos en fase III, debe contener, además, lo señalado en esta disposición:					
a. Descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención: construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos.					

b. Estudio de tráfico y movilidad.					
c. Planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique.					
d. Planos de servicios públicos.					
e. Factibilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto.					
f. Estructura financiera de la Operación Urbana Integral.					

VI. Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado, ni tiene afectación que impida el normal desarrollo del plan de vivienda.	X		X		- Se anexa Certificación de fecha 18/03/2026 firmada por Yomy Vanessa Espinel Duran - Alcalde Encargado del Municipio de Arauca según resolución No. 196 de 2026. - Se anexa Certificación de fecha 22/04/2026 firmada por Luis Fernando Panqueva Torres - Alcalde del Municipio de Arauquita.
2. Certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si el mismo está en ejecución.	X		X		Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por Renson Jesus Matinez Prada - Gobernador del Departamento de Arauca.
3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.	X		X		Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por Renson Jesus Matinez Prada - Gobernador del Departamento de Arauca.
4. Tratándose de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, debe incluirse:		X			
a. Documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar.		X			
b. Certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar.		X			
c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.		X			
5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar certificado en el que conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.		X			
6. Tratándose de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4 anteriores, se deben adjuntar los siguientes requisitos:	X		X		
a. Documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar.	X		X		Se anexa Certificación de fecha 25/05/2026 firmada por Renson Jesus Matinez Prada - Gobernador del Departamento de Arauca.
b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda.	X		X		Se anexa listados de beneficiarios firmados por German Alberto Leon Coronel - Secretario de Planeación Departamental y la Arquitecta Monica Trespalacios Castillo - Profesional Universitario SEPLAD, donde se detalla 160 beneficiarios para el área urbana del municipio de Arauquita, 80 beneficiarios para el área rural del municipio de Arauquita, 129 beneficiarios para el área urbana del municipio de Arauca y 31 beneficiarios para el área rural del municipio de Arauca.
c. Certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.	X		X		Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de los 400 inmuebles a intervenir, se anexa Certificado de Tradición y Libertad y consulta ante la Ventanilla Única de Registro — VUR para los propietarios (115 del municipio de Arauquita y 100 del municipio de Arauca) y para los poseedores de inmuebles se anexa formato de autodeclaración de sana posesión diligenciado (125 del municipio de Arauquita y 60 del municipio de Arauca), en cada expediente de los beneficiarios.

d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral <i>Requisitos generales para proyectos en fase III</i> , debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar, o sus respectivos recibos de pago.	X		X		• Se anexan copia de recibos de servicios públicos (acueducto y energía eléctrica) de los beneficiarios del proyecto para la zona urbana de los municipios de Arauquita y Arauca. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de acueducto convencional para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauca de fecha 18/03/2026 firmada por Yomy Vanessa Espinel Duran - Alcalde Encargado del Municipio de Arauca según resolución No. 196 de 2026. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de acueducto convencional para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauquita de fecha 22/04/2026 firmada por Luis Fernando Panqueva Torres - Alcalde del Municipio de Arauquita. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de energía eléctrica para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauca de fecha 24/04/2026 firmada por Manuel Antonio Rincon Vargas - Director Zona Centro ENELAR. • Se anexa Certificación de disponibilidad de servicio de energía eléctrica para los beneficiarios de la zona rural del municipio de Arauquita de fecha 24/04/2026 firmada por Jeisson Alirio Perez - Coordinador Operativo - Arauquita ENELAR.
--	---	--	---	--	---

Nota:
Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).

VII. Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.					
2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.					
3. Certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral <i>Requisitos generales para proyectos en fase III</i> , ó, en su defecto folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.					
4. Acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.					
5. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.					
6. Certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.					
7. Certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.					

Nota
Cuando se financie el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.

VIII. Proyectos de renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Acto administrativo de adopción del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.					
2. Documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.					
3. Censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.					

IX. Proyectos de mejoramiento integral de barrios dirigidos a intervenciones de un asentamiento a escala barrial o zonal.
Para Fase II

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Acto administrativo mediante el cual el representante legal de la entidad reconozca que el barrio a intervenir está legalizado, salvo que la legalización se incluya como parte integral del proyecto a que se refiere este numeral.					
2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que señale los criterios de priorización y selección del barrio o la zona a intervenir con el proyecto.					
3. Documento en el cual se especifiquen los componentes de la intervención del mejoramiento. En todo caso, el proyecto debe contar con la infraestructura de saneamiento básico y cubrir al menos dos de los siguientes componentes:					
a. Infraestructura: infraestructura básica o servicios públicos, como redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, redes de energía eléctrica, entre otros.					
b. Ambiente: obras y acciones de protección ambiental, arborización, control de erosión, estabilización de suelos y protección natural de taludes, recuperación o construcción de canales de drenaje y obras de mitigación de riesgo.					
c. Accesibilidad y movilidad.					
d. Espacio público: espacio público y equipamientos.					
e. Social: desarrollo social, acompañamiento social, planeación participativa, organización social, seguridad y convivencia.					

X. Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.					

XI. Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.					

XII. Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral <i>Requisitos generales para proyectos en fase III, debe contener además</i> , lo señalado en esta disposición:					
a. El tipo de revisión y ajuste del POT -de mediano o largo plazo- y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar.					
b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) memoria justificativa, 3) documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) proyecto de acuerdo, 6) documento resumen.					
c. Lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y pertinencia de cada uno de ellos.					
d. Descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.					
2. Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.					

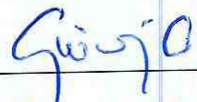
3. Estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015. De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.					
--	--	--	--	--	--

Parágrafo 1. La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) -Ley 1454 de 2011- no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se registrarán tanto por los *Requisitos generales* del presente acuerdo, como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.

Parágrafo 2. Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Parágrafo 3. Los proyectos del sector transporte que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Nota: En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen cualquier afectación de las señaladas.
Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.
El requisito de viabilización señalado en Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral XI del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.
Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 de Requisitos generales para proyectos en fase III, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.
Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		CUMPLE	
EMISOR VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES			
	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO Y/O AREA	FIRMA
PROYECTÓ:	German Alberto Leon Coronel	Secretario de Planeacion Departamental	
REVISÓ:	German Alberto Leon Coronel	Secretario de Planeacion Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nota: La verificación es de tipo documental y en ningún caso, corresponde a concepto sobre viabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1821 de 2020, Acuerdo No. 04 de 2021 emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
De igual manera, la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la UNIDAD EJECUTORA que presenta el proyecto de Inversión a la Secretaría de Planeación Departamental.
Una vez surta el cumplimiento de requisitos generales, se cuenta con dos días hábiles para la organización del proyecto conforme a la lista de verificación de requisitos Generales y Sectoriales SGR, sumado al diligenciamiento de los formatos anexos para la suscripción de la viabilidad para que sean radicados en la secretaría de planeación departamental.

